



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 215.894

Fecha: 5/9/14

COMISION: GOBIERNO

VISTO

La necesidad de una democracia con mayor y mejor participación ciudadana en el ámbito de las instituciones públicas municipales.

Y CONSIDERANDO

Que la democracia es el sistema de gobierno que mejor conjuga y respeta los valores de libertad, igualdad, bienestar y tolerancia.

Que para profundizar nuestro proceso democrático se requiere una activa participación de la ciudadanía, que redunde en una mejor legitimación en la aplicación de ciertas normas que tengan trascendencia social. En el marco de una democracia participativa, la sociedad civil tiene derecho a participar en el proceso de toma de decisiones de los asuntos públicos, para lo cual resulta imprescindible contar con las herramientas e instrumentos necesarios para permitir monitorear y controlar la gestión pública.

Que la Elaboración Participativa de Normas (EPN) es un procedimiento que a través de consultas no vinculantes faculta a sectores interesados y la ciudadanía en general en la elaboración de normas que se encuentren en el ámbito de atribuciones y competencias con que cuenta el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal.

Que contar en el ámbito municipal con el instituto de EPN responde a la voluntad de ir generando mecanismos en los cuales las políticas públicas puedan ser definidas por todos los actores sociales involucrados, se reduzca la brecha burocrática entre representantes y representados, ejercicio responsable del poder y se eleve el interés de la ciudadanía por los asuntos públicos como así también la confianza en las instituciones democráticas.

Que el Decreto N° 1172/03, dictado por el Presidente Nestor Kirchner, de "Mejora de la Calidad de la Democracia y de sus Instituciones" incorpora en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional novedosos mecanismos de participación ciudadana en los actos de gobierno tendientes a incrementar los niveles de publicidad y de transparencia de los mismos, entre ellos la



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Audiencias Públicas, la Publicidad de la Gestión de Intereses, el Acceso a la Información Pública y la Elaboración Participativa de Normas.

Que por su parte, la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública en los artículos 1, 33, 41 y 42; y con la incorporación de instrumentos internacionales en el artículo 75 inc. 22 encontramos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 19), la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (art. 24), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19).

Que es nuestro objetivo fortalecer la relación entre el Estado Municipal y la ciudadanía y lograr mecanismos que además de tener una democracia representativa, contemos con una democracia participativa.

Por lo antes expuesto los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

De

ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas (EPN).

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La EPN es de aplicación en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3. Descripción. La EPN es un procedimiento que, basado en consultas no vinculantes, involucra a la ciudadanía en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ordenanzas para ser elevados por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 4. Finalidad. La finalidad de la EPN es permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de EPN que reúnan las características descriptas en el artículo precedente.

Artículo 5. Principios. En el procedimiento de EPN se garantizan los principios de legalidad, igualdad, publicidad, informalidad, gratuidad y motivación fundada.

Artículo 6. Efectos. Las propuestas que se presenten durante el proceso de EPN no tienen carácter vinculante.

Artículo 7. Participante. Puede ser participante del procedimiento de EPN toda persona que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la norma a tratar.

Artículo 8. Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal es la responsable de la dirección del procedimiento de EPN.

Artículo 9. Asistencia técnica. La Autoridad de Aplicación puede solicitar asistencia técnica al Concejo Municipal o alguna de sus Comisiones de acuerdo a los temas de su competencia.

CAPITULO II

ETAPA INICIAL

Artículo 10. Inicio del procedimiento. El procedimiento de EPN se inicia mediante acto administrativo emanado de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11. Solicitud de persona interesada. Toda persona puede solicitar mediante presentación fundada ante la Autoridad de Aplicación, la realización de un procedimiento de EPN.

La Autoridad de Aplicación debe expedirse sobre tal requerimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días, mediante acto administrativo fundado que debe ser notificado al solicitante por medio fehaciente.

Artículo 12. Contenido del acto de apertura. El acto administrativo de apertura del procedimiento de EPN debe ordenar el inicio del correspondiente expediente y establecer:



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

- a) Autoridad responsable;
- b) texto y fundamentos de la norma propuesta;
- c) datos del solicitante;
- d) lugar donde se puede tomar vista del expediente, presentar opiniones y propuestas;
- e) plazos para realizar dichas presentaciones.

Artículo 13. Difusión. El acto administrativo de apertura del procedimiento de EPN debe publicarse en medios de comunicación locales de mayor importancia y en la página web oficial de la Municipalidad.

Artículo 14. Expediente. El expediente del procedimiento de EPN se forma con las copias de su publicación, las opiniones o propuestas recibidas y las constancias de cada una de las etapas del procedimiento.

El proyecto normativo debe estar a disposición del interesado para su consulta en la dependencia municipal que se designe a tal efecto.

Artículo 15. Presentación de opiniones y propuestas. La Autoridad de Aplicación debe garantizar la incorporación de opiniones y propuestas que deben realizarse por escrito y presentarse a través del formulario preestablecido que integra la presente Ordenanza como Anexo A.

La presentación es libre y gratuita y debe realizarse en el lugar determinado en el acto de apertura. La Autoridad responsable debe entregar debida constancia de la recepción de las opiniones, propuestas y documentación acompañada.

Artículo 16. Plazo para las presentaciones. El plazo para la presentación de opiniones y propuestas no puede ser inferior a quince (15) días desde la publicación del acto de apertura del procedimiento de EPN.

Artículo 17. Convocatoria a estudios y consultas. La Autoridad de Aplicación puede encargar estudios especiales, rondas de consultas o reuniones de trabajo relacionadas con la norma motivo del procedimiento de EPN.

CAPITULO III

ETAPA FINAL



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 18. Consideración de las presentaciones. Concluido el plazo para recibir opiniones y propuestas, la Autoridad responsable debe dejar constancia en el expediente acerca de la cantidad de opiniones y propuestas recibidas y de cuáles considera pertinentes incorporar al proyecto normativo. Únicamente debe expedirse sobre aquellas presentaciones incorporadas al expediente.

Artículo 19. Redacción de la norma. En los fundamentos del proyecto normativo definitivo debe dejarse constancia de la realización del procedimiento de EPN, de los aportes recibidos y de las modificaciones incorporadas al texto.

Artículo 20. Difusión del proyecto normativo. La versión definitiva del proyecto normativo debe ser difundida en la forma prevista en el artículo 13 de la presente.

Artículo 21. De forma.



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

ANEXO A

**FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS
EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS**

Nº DE PRESENTACION:

- CONTENIDO DE LA NORMA A DICTARSE
- DATOS DEL PRESENTANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELEFONO:

8. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

9. CARACTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Particular interesado (persona física)

Representante de Persona Jurídica ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

- CONTENIDO DE LA OPINION Y/O PROPUESTA

En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ⁽²⁾

.....



CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

.....
.....
.....

(²) () Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

.....
.....
.....
.....

FIRMA:

ACLARACION